



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 015 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 07 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 0003-2024-FARA/ADMI-GIDUR-MDY emitido por la (e) Inspector de Obra de la IOARR "REMODELACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", recibido por la Unidad de Obras Públicas en fecha 23 de diciembre del 2024; el Informe n.° 007-2025/UOP-FFGCH-MDY emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas recibido en fecha 02 de enero del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 0016-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 06 de enero del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n° 010-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 14 de enero del 2025 por Gerencia Municipal; el Informe Legal n° 033-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 06 de febrero del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el Informe n° 02184-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 07 de febrero del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el numeral 7.3.7 de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa, señala:

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.*
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.*
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.*

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo (...).

Que, mediante Informe n.° 0003-2024-FARA/ADMI-GIDUR-MDY, la (e) Inspector de Obra de la IOARR concluye:

"(...)





3.1. De los parámetros establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se establece que causal ajena a la voluntad del residente de Obra esta enmarcada en el ítem: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos"; que dicha modificación de ampliación obedece al desabastecimiento del material CEMENTO PORTLAND TIPO IP, según lo establecido el residente de obra en sus antecedentes justificando las partidas involucradas del ítem 01.05.04.01.02 CONCRETO SIMPLE y sus adjuntos los cuales afectan la RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.

3.2. (...) el contratista ha cumplido la primera y segunda condición (INICIO DE CAUSAL – FIN DE CAUSAL) ... el residente anota en el cuaderno de obra el inicio y el fin de causal ...; el cual se encuentra descrito en los asientos N° 94 y N° 191 del cuaderno de obra.

(...)

3.4. Por tanto, el presente informe de SOLICITUD DE MODIFICACION DE PLAZO N° 01 por (77) setenta y siete días calendarios es procedente en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Ley de Contrataciones del Estado, por causal ajena a la voluntad del residente de Obra esta enmarcada en el ítem "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos"

Que, mediante Informe n.° 007-2025/UOP-FFGCH-MDY el Jefe de la Unidad de Obras Públicas indica lo siguiente:

(...)

4.1.1 Mediante INFORME N°0532-2024-NWTP-GIDUR/MDY de fecha 16 de diciembre del 2024 el Residente de obra hace entrega a la supervisión del Informe técnico de levantamiento de observaciones de Modificación de plazo N°01.

4.1.2 Mediante INFORME N°003-2024-FARA/ADMI-GIDUR-MDY, de fecha 23 de diciembre del 2024 la Inspectora de Obra hace entrega a la Municipalidad Distrital de Yarabamba el pronunciamiento sobre la solicitud de Modificación de plazo N° 01 solicitada por el residente de obra.

4.1.3 De la Modificación de plazo N° 01:

Las causales para solicitar la Modificación de plazo N°01 se origina del retraso del inicio de ejecución de la partida 01.05.04.01.02.01 SOLADO PARA ZAPATAS e=2" 1:12 CEM/HORM, debido al desabastecimiento de Cemento Portland Tipo IP, teniendo:

El inicio de la causal se da con la anotación del cuaderno de obra en el Asiento N° 94 del residente de fecha 02 de septiembre del 2024, donde indica ... "A la fecha no somos atendidos con el requerimiento N°03434 CEMENTO PORTLAND TIPO IP que ingreso con fecha 03 de junio en el área de logística. El cual al no ser entregado esto podría generar una ampliación de plazo.

Teniendo como antecedente:

- Solicitud Adquisición de Cemento Portland Tipo IP mediante Req. N° 3434 de fecha 03/06/2024.
- Partida 01.05.04.01.02.01 SOLADO PARA ZAPATAS e=2" 1:12 CEM/HORM que, de acuerdo a la programación de obra aprobada tenía como fecha de inicio el 12/07/2024.
- Convocatoria del área de procesos de la Entidad, con fecha 17/07/2024
- Orden de compra N°792 CEMENTO PORTLAND TIPO IP notificada vía correo la fecha 22/08/2024, no teniendo atención por parte del proveedor.

(...)

Y, como fin de la causal se tiene la fecha 18 de noviembre del 2024, con la primera entrega de Cemento Portland Tipo IP con orden de compra N°1128. Teniendo como antecedente la solicitud Adquisición de Cemento Portland Tipo IP por emergencia para año fiscal, mediante Req. N° 7357, orden de compra N°1128 Cemento Portland Tipo IP notificada vía correo la fecha 15/11/2024, con primera entrega de fecha 18/11/2024. Teniendo 77 días calendarios de retraso desde el inicio de causal.

(...)

4.1.4 De la justificación de Modificación de plazo N° 01:

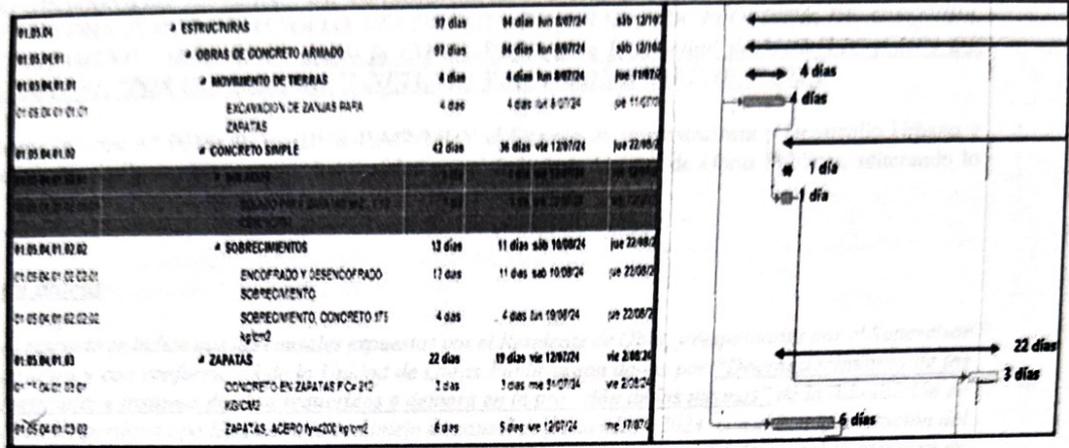
La causal invocada por el residente de obra para la solicitud de Modificación de plazo N°01, tiene fundamento legal según la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL en el punto 7.3.7 MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (...).

4.1.5 De la afectación de la ruta crítica:





De la programación de obra, se puede apreciar que la demora en el abastecimiento de la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, en las partidas involucradas del ítem 01.05.04.01.02.01 SOLADO PARA ZAPATAS e=2" 1:12 CEM/HORM, el cual afecta a la RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO, el cual debió iniciar con fecha 12 de julio 2024, las cuales impiden el cumplimiento del cronograma de actividades y arrastra las predecesoras.



Extraído de la programación de obra actualizado de ejecución de obra.

4.1.6 De las conclusiones

De las conclusiones indicadas por la Supervisión de obra a la solicitud de Modificación de Plazo N°01 por 77 días calendarios, mediante el INFORME N°003-2024-FARA/ADMI-GIDUR-MDY se pronuncia indicando que (...) "Por tanto, el presente informe de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01, por (77) setenta y siete días calendarios es procedente en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL y la Ley de contrataciones del estado, por causal ajenos a la voluntad del residente de Obra está enmarcada en el ítem "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos"

4.1.7 En síntesis

Debido al desabastecimiento sostenido de materiales - Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, tal como lo muestra la secuencia de programación de obra Gantt, con el ítem 01.05.04.01.02.01 SOLADO PARA ZAPATAS e=2" 1:12 CEM/HORM se evidencia que la RUTA CRÍTICA se vio afectada y el hito de término de obra se vio afectado también.

Se tiene como inicio de causal la anotación del cuaderno de obra en el Asiento N°94 del residente con fecha 02 de septiembre del 2024, donde indica ... "A la fecha no somos atendidos con el requerimiento N°03434 CEMENTO PORTLAND TIPO IP que ingreso con fecha 03 de junio en el área de logística. El cual al no ser entregado esto podría generar una ampliación de plazo."

Y como fin de causal la atención de bien requerido con Orden de Compra N°1128, de fecha 18 de noviembre del 2024.

Finalmente, teniendo en consideración la programación del expediente técnico y el desabastecimiento, se tiene 77 días calendario por "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos".



DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES - ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP POR 77 DÍAS CALENDARIOS





5. **CONCLUSIONES**

Por los motivos ya expuestos, y contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** de parte de la supervisión de obra, es que este despacho recomienda declarar **PROCEDENTE** la Modificación de plazo N° 01 del IOARR "REMODELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", dando la **CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01, "POR EL PLAZO DE 77 (SETENTA Y SIETE) DÍAS CALENDARIOS"**.

Que, mediante Informe n.° 0016-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha expuesto similares argumentos a los vertidos por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, reiterando lo siguiente:

4.1 **En síntesis**

Al respecto se indica que las causales expuestas por el Residente de Obra, y respaldadas por el Supervisor de Obra y con conformidad de la Unidad de Obras Públicas son dadas por "**Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos**" de la Adquisición de cemento portland tipo IP. Teniendo con inicio de causal de fecha 02/09/2024, con el con la anotación del asiento en cuaderno d obra, en la que se necesita el bien requerido y como fin de causal la atención de bien requerido con Orden de Compra N°1128 de la entrega, de fecha 18/11/2024.



Finalmente, teniendo en consideración la programación del expediente técnico y el desabastecimiento, se tiene 77 días calendario por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

DESCRIPCIÓN:	TIEMPO EN DÍAS
Expediente técnico	270 D.C.
Modificación de plazo n°01	77 D.C.
TOTAL DE DÍAS	347 D.C.

6. **CONCLUSIONES:**

6.1 Por los motivos ya expuestos, y contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** de parte de la supervisión de obra y de la Unidad de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la Modificación de plazo N° 01 del IOARR "REMODELACIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL DE OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", dando la **CONFORMIDAD Y APROBANDO** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01, "POR EL PLAZO DE 77 (SETENTA Y SIETE) DÍAS CALENDARIO"**. El cual se dará culminado el plazo de termino actual, iniciando desde el 29 de febrero del 2025, teniendo como nuevo termino programado el 16 de mayo del 2025.

6.2 Asimismo, se solicita **OPINIÓN LEGAL** y posteriormente se **EMITA EL ACTO RESOLUTIVO** de la solicitud del expediente de la Modificación de plazo N°01, de acuerdo a la Directiva N°001-2016-





MDVY "Gestión para la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba".

Que, mediante Informe Legal n° 010-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"(...)

Visto los hechos expuestos y en concordancia con la normativa aplicable, se tiene que para el caso que nos ocupa, se estaría frente al primer supuesto que refiere la citada directiva, puesto que al no contarse con cemento portland tipo IP, el mismo que fue requerido con fecha 03 de junio de 2024, mediante Requerimiento n°03434, se retrasaría el inicio de la ejecución de la partida 01.02.04.01.02.01 (Solado para zapatas e=2", 1:12 CEM/HORM), la misma que según cronograma de obra aprobado, debía iniciar el día 12 de julio de 2024.

(...)



3.6 Que, bajo el mismo orden de ideas referidas en el párrafo anterior, se observa la afectación de la ruta crítica, por cuanto al no poderse cumplir con el cronograma de obra aprobado, para dar inicio a la ejecución de la partida 01.02.04.01.02.01 (Solado para zapatas e=2", 1:12 CEM/HORM), también se retrasaría la ejecución de la partida 01.05.04 (Estructuras), y en consecuencia no pudo realizarse las subsiguientes partidas, afectando de este modo la ruta crítica.

(...)



3.7 Respecto de la cuantificación de los días de retraso, el residente y posteriormente confirmado por el inspector y el área usuaria, concluyen con aprobar 77 días calendarios, teniéndose como fecha de inicio de la causal el 02 de setiembre de 2024 mediante asiento de cuaderno de obra n°94, teniendo como fecha de fin de la causal de manera parcia, el 18 de noviembre de 2024, registrado mediante cuaderno de obra n°191, quedando asentado también mediante asientos n° 191y192 la persistencia del desabastecimiento, por lo que la causal parcial queda abierta, pudiéndose generar otra modificación de plazo.

(...)



3.8 En síntesis, por la causal expuesta, la misma que ha sido sustentada por el residente y reafirmada por el inspector y el área técnica, desde un punto de vista legal, se ha analizado su concordancia con lo estipulado en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, cumpliéndose el procedimiento establecido, por lo que corresponde viabilizar la procedencia de la modificación de plazo n°01 por 77 días calendarios de la IOARR denominada: "Remodelación del Área Administrativa y de Atención al Cliente y Sistema; en el (la) Desarrollo Integral Operacionales y Funcionales de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento Arequipa".

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas y de la revisión de lo sustentado en la documentación obrante este despacho concluye lo siguiente:

4.1 Que, tomándose en consideración la lo estipulado en la Directiva Interna N° n°017-2023-CG/GMP, esta gerencia es de la OPINION FAVORABLE, respecto de la aprobación de la MODIFICACION DE PLAZO N° 01, por 77 días calendarios, de la IOARR denominada: "Remodelación del Área Administrativa y de Atención al Cliente y Sistema; en el (la) Desarrollo Integral Operacionales y Funcionales de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento Arequipa".

4.2 Se sugiere proceder con la emisión del ACTO RESOLUTIVO y demás estipulaciones que ordena la cita directiva, ello en concordancia con el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra.



Que, mediante Informe Legal n° 033-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye:

"Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante por parte del área usuaria, y de acuerdo con la norma aplicable vigente, esta gerencia opina lo siguiente:

4.1 La facultad de aprobar, el alcance, costo y plazo es delegable conforme a lo precisado en la Directiva.

4.2 La delegación de dicha facultad no exime el cumplimiento de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, debiendo los responsables verificar el cumplimiento en documentos, plazos y pronunciamiento de la misma.





4.3 Es preciso indicar que dicha facultad a ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía n° 172-2024-MDY”

Que, mediante Informe n° 02184-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural concluye solicitando a Gerencia Municipal “ (...) realizar la Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO de la **MODIFICACION DE PLAZO N° 01 “POR EL PLAZO DE 77 (SETENTA Y SIETE) DIAS CALENDARIO para el IOARR “REMODELACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”**”.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 172-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO N° 01 POR 77 (SETENTA Y SIETE) DÍAS CALENDARIOS de la IOARR denominada: “REMODELACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la IOARR denominada: “REMODELACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y SISTEMA; EN EL (LA) DESARROLLO INTEGRAL OPERACIONALES Y FUNCIONALES DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”.



ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas pertinentes, para los fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nícolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL